



EN UN  
UN  
EQUILIBRIO  
SERCANIA  
SOLUCIONES  
CONTIGO  
SOLIDARIA

## INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS



# **FUNDAMENTO**

Artículos 18 Bis, 18 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento el Informe Anual de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso.

# Productividad Legislativa

La LXXVI Legislatura, durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional, realizó sus trabajos legislativos obteniendo el siguiente resultado:

	Total
Decretos	<b>194</b>
Acuerdos	<b>218</b>
Acuerdos Administrativos	<b>461</b>
TOTAL	<b>873</b>

Destacan 6 Leyes Nuevas y 102 Reformas de Leyes, 4 Desafectaciones de Gobierno del Estado.

68 Cuentas Pùblicas de las cuales 68 aprobadas y 0 rechazadas; y 25 Desafectaciones Municipales y 19 Reformas Federales.,

Exhortos a diferentes autoridades para gestionar la soluciòn de diversas demandas de los nuevoleoneses.

El periodo que se informa es el correspondiente del 01 de Septiembre de 2021 al 08 de Junio de 2022.

# **SE HAN RESUELTO EN ESTA LXXVI LEGISLATURA 503 EXPEDIENTES.**

**Asuntos Resueltos por la LXXVI Legislatura del rezago de la LXXV Legislatura, Primer Año Constitucional**

Expedientes Recibidos de la LXXV Legislatura	Expedientes Resueltos	Expedientes pendientes de la LXXV Legislatura	Expedientes dados de baja de la LXXV Legislatura
688	154	306	228

**Asuntos turnados a las Comisiones de Dictamen Legislativo del 01 de septiembre de 2021 a 08 de Junio 2022.**

Expedientes turnados de la LXXVI Legislatura	Expedientes Resueltos	Expedientes pendientes de la LXXVI Legislatura	Expedientes dados de baja de la LXXVI Legislatura
948	349	581	18

**NOTA:** Fueron dados de baja 246 expedientes legislativos conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado de Nuevo León.

# Intervenciones en Pleno

Diputado	Sep	Oct	Nov	Dic	Feb	Mzo	Abr	May	Total
CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	18	8	5	5	9	5	4	1	55
MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	6	4	5	8	3	15	3	6	50
NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	7	4	2	7	6	12	4	3	45
MAURO GUERRA VILLARREAL	2	7	4	6	5	9	8	18	59
GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES	9	12	6	13	12	17	3	11	83
FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	7	8	2	7	6	12	5	3	50
ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	10	12	10	12	9	14	5	7	79
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	9	12	8	0	10	10	4	2	55
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	7	6	10	13	10	11	3	1	61
ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ	0	1	1	11	5	2	4	1	25
FERNANDO ADAME DORIA	20	28	28	9	32	28	11	4	160
EDUARDO LEAL BUENFIL	1	2	2	12	3	4	5	5	34
AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA	1	6	3	4	9	8	2	5	38
ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ	10	10	0	0	10	12	1	2	45

# LEYES NUEVAS

- SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022.
- SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 534 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

# **REFORMAS A LEYES FEDERALES**

- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER EL EMPLEO FORMAL Y UNA MEJORA EN EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR ASALARIADO.
- SE ENVIA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD Y LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, A EFECTO DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA Y EL CÁNCER CERVICOUTERINO.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN TORNO AL ABUSO SEXUAL.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNION INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A USUARIOS CONTRA FRAUDES ELECTRÓNICOS.

- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RELATIVO A QUE SE PUEDA PERMITIR A LOS TRABAJADORES AUSENTARSE DE SU JORNADA LABORAL, PREVIA JUSTIFICACIÓN, POR UN LAPSO DE HASTA 4 HORAS PARA ATENDER ASUNTOS ESCOLARES RELACIONADOS CON SUS HIJOS.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 389 Y 462 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTEMPLAR LAS SANCIONES POR FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE ELEGIBILIDAD DE LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, RELATIVO A GARANTIZAR EL ACCESO A LA INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS.
- SE ENVIA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 79 BIS, A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD MORAL.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA REFORMA AL ARTICULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN RELACION A QUE LOS CENTROS DE TRABAJO CUENTEN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN MATERIA DE COBERTURA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ANTE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 215 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN RELACIÓN A GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UNA DEFENSA TÉCNICA ADECUADA.
- SE ENVÍA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE SANCIONES EJEMPLARES A AGRESORES EN EVENTOS DEPORTIVOS.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN A QUE SE EQUIPE A LAS PLAZAS Y JARDINES PÚBLICOS CON APARATOS PARA EJERCITARSE.
- SE ENVÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN RELACIÓN A PREVENIR PROBLEMÁTICA DE ABASTO DE AGUA O TEMPORADAS LARGAS SEQUÍAS.

# **REFORMAS A DIVERSAS LEYES**

- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE JUVENTUD
- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.
- REFORMA A LA LEY DEMOVILIDAD SOSTENIBLE, EN RELACIÓN A LAS MULTAS DE LOS TAXISTAS.
- SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, REFERENTE AL PAGO DEL TRANSPORTE CON MATERIAL PET.
- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, RESPECTO A LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA.
- SE RECHAZAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 530 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DELA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE CUENTE CON UN CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO.
- SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECICLAJE.
- SE REFORMA LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACION A HACER REFERENCIA A TODOS LOS TIPOS DE DIABETES.
- SE REFORMA LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE ESTABLECER QUE LA SECRETARÍA DE SALUD VIGILE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES PRIVADOS

- SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE CREA EL GOBIERNO ABIERTO.
- SE REFORMA LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.
- SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHÍCULAR DEL ESTADO, DENTRO DEL PAQUETE FISCAL.
- SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO .
- SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DENOMINADO PAQUETE FISCAL.
- SE REFORMA AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, FORMATOS ACCESIBLES Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.

- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO.
- REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL.
- SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y VIOLENCIA PATRIMONIAL.
- REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

- REFORMA A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
- REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS.
- SE REFORMA LA LEY PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- REFORMA A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD Y LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS A EFECTO DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA Y EL CÁNCER CERVICOUTERINO

- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DE MANDATO.
- SE REFORMA LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD VISUAL Y AUDITIVA.
- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 19 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS LEGISLADORES.
- SE REFORMA AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A QUE DURANTE LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES, COMITÉS Y MESAS DE TRABAJO, EXISTA UN INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS.

- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DE MANDATO.
- SE REFORMA LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA SALUD VISUAL Y AUDITIVA.
- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 19 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS LEGISLADORES.
- SE REFORMA AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A QUE DURANTE LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES, COMITÉS Y MESAS DE TRABAJO, EXISTA UN INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS.

- INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 92 Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 92 Y UNA SECCIÓN VII DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, DENOMINADA “DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER” CON LOS ARTÍCULOS 110 BIS V Y 110 VI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- Se reforma la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. En materia de paridad.
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD COMO PARAMETRO DE UN BUEN GOBIERNO.
- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DE LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- SE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
- SE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSOS PÁRRAFOS DE LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 44 BIS 1, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A FIN DE ADICIONAR UN CAPÍTULO III “DE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS”.
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RECONOCER A LOS DONANTES QUE DESTAQUEN POR LAS APORTACIONES QUE REALICEN A FAVOR DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A EXPEDIR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.
- SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A RECLASIFICAR EL DELITO DE AMENAZAS Y DIFERENCIAR LA AMENAZA PERSONAL, DE LA AMENAZA SOCIAL.
- SE APRUEBAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 288 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.
- SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS.

- SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.
- SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL PARLAMENTO ABIERTO
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, FORMATOS ACCESIBLES Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.

- SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACION A CREAR UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y LOGRAR QUE HAYA SUFICIENTE PERSONAL MEDICO ESPECIALIZADO DE GERIATRIA.
- SE REFORMA LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL
- REFORMA AL ARTÍCULO 16 BIS Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 402 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LA FISCALÍA CAPACITE AL PERSONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.
- REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CUERPO DE SEGURIDAD DE LOS ESTADIOS.
- REFORMA DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE APRUEBA EL DECRETO 58 QUE CONTIENE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y VIOLENCIA PATRIMONIAL.

- REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL SECUESTRO DE ANIMAL DOMÉSTICO
- SE REFORMA LA LEY DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS PATENTES.
- SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE OTORGAR PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS TRABAJADORES A QUE ACUDAN A LAS REUNIONES DE ESCOLARES CONVOCADAS POR LAS ESCUELAS DONDE ESTUDIAN SUS HIJOS MENORES DE EDAD.
- SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO CORRESPONDIENTE AL ENTONCES “CENTRO DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”.

- SE REFORMA EL PUNTO 5 DE LA TABLA INTEGRADA EN LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DE PROTOCOLO ALBA.
- SE REFORMA LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD A OBRAS Y PROYECTOS DE FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA.
- SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 068 QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO

- SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- SE REFORMA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RELACIONADO CON LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.
- REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

- SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
- SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS
- SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL TIEMPO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES
- SE REFORMA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE DAR CERTIDUMBRE A LAS LICITACIONES QUE REALICEN EN LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
- SE REFORMA LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDAD DICTADA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- SE REFORMA EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER PROGRAMAS PERMANENTES DE LIMPIEZA QUE GARANTICEN QUE EL AGUA QUE CRUZA POR LA ENTIDAD NO SEA CONTAMINADA
- SE REFORMA LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- SE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN AL SUICIDIO
- SE REFORMA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, A FIN DE GENERAR UN GOBIERNO DIGITAL ACTUALIZADO

- SE REFORMA LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN
- SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO
- SE REFORMA LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- SE RECHAZAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 452 QUE CONTIENE LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- SE REFORMAN LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR EN EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD MECANISMOS PARA IMPULSAR LA INCLUSIÓN Y CONTINUIDAD EN LAS ESCUELAS DE LA JUVENTUD MIGRANTE.

- SE REFORMAN LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD Y DE LA CULTURA DE LA PAZ
- SE REFORMA LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A PROMOVER LA INCLUSIÓN EN LA VIDA LABORAL Y PRODUCTIVA A LOS JÓVENES
- SE REFORMA LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO
- SE REFORMA LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA PARA LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO
- SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
- REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”

- REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER QUE, EN CASO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, SE GARANTICE LA VACUNACIÓN GRATUITA Y UNIVERSAL PARA TODOS LOS MENORES
- REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD
- REFORMA DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN
- REFORMA DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- REFORMA DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
- REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LA DENOMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA FINANCIERA

- REFORMA A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
- SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL METRO

# DIVERSAS ACTIVIDADES

















# MUCHAS GRACIAS



LXXVI  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

FERNANDO  
**ADAME**  
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 24

